



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00012-00
DEMANDANTE	Jenny Paola Betancur Salgado
DEMANDADO	Jhon Jairo Ramírez Buritica

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de reconocimiento dependiente judicial, valga la pena traer a cuento el artículo 27 del Decreto 196 de 1971,

“Artículo 27. Los Dependientes de Abogados Inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente Estudios de Derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes” (Énfasis del Despacho).

En relación con las líneas precedentes, y como quiera que se acreditó la calidad de estudiante de Camilo Andrés Flórez Zuluaga, pues tan solo se mencionó el presunto número de licencia temporal, se requerirá a la parte interesada para que allegue las documentales exigidas en la citada normativa para el reconocimiento solicitado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que allegue las documentales exigidas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 para el pretendido reconocimiento de un dependiente judicial al interior de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, veintitrés (23) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 038

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria